

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX.

PACHUCA, 16 DE ABRIL DE 1916

NUM. 14.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 1107 y 1111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, editores, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## INFORMACION

### NOTAS DE PARRAL, CHIH.

Procedente de Querétaro y fechado el 13 del actual, el Comandante Gobernador del Estado, recibió el siguiente mensaje:

"Con el fin de que se sigan conociendo los acontecimientos que se desarrollaron en Parral, Chih., comunico a Ud. las últimas noticias recibidas en esta Secretaría, anoche a las diez, para que a su vez las comuniqué a las dependencias de este Cuartel General y les dé la publicación debida, para que todo el pueblo tenga conocimiento. Ayer a las cinco de la tarde, los esfuerzos del Presidente Municipal, señor José de la Luz Herrera, y los Generales constitucionales Lozano, García y Hernández, con algunos oficiales, se consideraron impotentes para poder contener a la gente, y el choque fue inevitable, habiendo resultado algunos muertos por ambas partes. Todos los informes indican que la indignación del pueblo obedeció a que fuerzas americanas entraron de improviso a la ciudad, sin dar aviso a ninguna autoridad, acampando en la plaza de San Juan de los Ríos, violando así las disposiciones que con toda oportunidad y claridad fueron comunicadas, notificándoles que no debían entrar a ninguna población, y que fue aceptado por el gobierno americano. Espero más detalles que irá comunicando con toda oportunidad, habiendo ya dado cuenta de todo esto a la Primera Jefatura.

Afectuosamente, Secretario de Guerra y Marina, General Alvaro Obregón.

## PODER EJECUTIVO

EL C. GENERAL DE BRIGADA NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me he visto investido, por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

Artículo 1.º. Se reforman los artículos 2622 y 2623 del Código Civil del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 2622. Se fija la tasa del interés legal en seis por ciento anual.

El interés convencional es el que se fija al arbitrio de los contratantes, sin que nunca pueda exceder de seis por ciento anual, ni la garantía que se diere fuere real, o no se otorgare si la garantía fuere personal, o no se otorgare.

El interés que se establezca por vía de pena no podrá exceder de la tasa legal de un año, ni podrán exigirse más de la pena y los intereses.

Artículo 2623. La tasa de interés convencional debe ser el contrato de mutuo, y puede probarse por los medios que este.

Artículo 2.º. Si para eludir el cumplimiento de esta ley se contratare del capital o se sumare con él, el monto de los intereses, o se ocultare de cualquiera otra manera en los

contratos de mutuo interés mayor de la tasa legal que se hubiere pactado, se castigará al prestamista con la pérdida del capital dado en préstamo, en beneficio del Erario Público.

Son admisibles en el caso, todos los medios de prueba, incluso el de testigos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis. Nicolás Flores. Secretario General del Gobierno, Coronel A. Lazo de la Vega.

## CONVOCATORIA

Habiendo dispuesto la Secretaría de Guerra se forme desde luego un estado General de Viudas, huérfanos y padres que hayan perdido a sus esposos, padres e hijos sirviendo al Ejército Constitucionalista, así como otro estado que manifieste los miembros del propio Ejército que hayan quedado inutilizados en campaña y al servicio del mismo Ejército, para acordarles desde luego las pensiones a que tengan derecho, se convoca a todas las personas que se encuentren comprendidas en esta disposición para que se presenten desde luego al Local que ocupa en esta Plaza la Jefatura de Armas, donde está establecida la Oficina de la Comisión nombrada para la formación de los estados de referencia.

Se hace saber a los interesados que dicha Comisión funciona exclusivamente para este objeto e integrada por los CC. Tenientes Coronel Gonzalo López, Matías Rodríguez y Alfonso Mayorga, tiene instrucciones para dar toda clase de facilidades para el total arreglo de las solicitudes que en cada caso eleven, pudiendo los que no estén en condiciones de emprender violentamente un viaje para acreditar sus derechos, remitir sus documentos comprobantes, o entenderse por escrito con la Junta citada, para que ella sea la que les proporcione todos los datos y en general les allane el camino para el total arreglo de sus peticiones.

Para mayor aclaración y a efecto de que no ignoren nada de lo que se relaciona con esta última disposición, se hace saber que la Secretaría de Guerra, por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, acaba de expedir una circular que previene que las pensiones que deben acordarse a los dados de los muertos en campaña, al servicio del propio Ejército, es de la mitad del haber que tenía asignado el extinto.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, 1.º de abril de 1916. El Coronel Secretario de la Comandancia Militar, C. Córdoba.

## CIRCULARES

Admón. Pral. de la Ruta del Timbre. Pachuca. Número 560.

La Dirección General de la Ruta del Timbre en telegrama de 3 del que cursa, dice a esta Administración Principal, lo que sigue:

Decreto Primera Jefatura del 1.º del actual, previene que desde esta fecha, no se adhieran estampillas en documentos



de valor menor de cinco centavos y en casos en que la fracción sea menor de cinco centavos, se adhieran timbres por una suma que cubra dicha cuota, adicionada por la fracción faltante para que en todo caso, el importe del impuesto sea múltiplo de cinco centavos, debiendo abstenerse las Oficinas de la Renta, de vender estampillas de uno, dos y tres centavos, cuyas existencias concentrarán a esta Dirección para que les sean canjeadas o abonadas en cuenta.—La persona que tengan en su poder estampillas de los valores indicados, de uno, dos y tres centavos, pueden seguirlos usando de acuerdo con lo prevenido a este propósito.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y a fin de que si no tiene inconveniente, se sirva ordenar sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, para el conocimiento del público.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.  
CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, a 5 de abril de 1916.—El Adm. Pral., F. Cataño.

Al C. Secretario General de Gobierno.—Presente.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Gobierno Constitucionalista.—Gobernación, Milicia y Municipios.—Circular Número 14.

Pachuca, marzo 20 de 1916.

A los CC. Presidentes Municipales o de Juntas de Administración Civil.

El C. Presidente del H. Ayuntamiento de la ciudad de México, en circular núm. 1, fechada el 3 de febrero último, dice al Señor Gobernador del Estado, lo que sigue:

"Ha llegado al conocimiento de esta Presidencia Municipal, que un individuo, residente en esta Capital y Sadicente profesionista, hace varios años explota con éxito en provecho propio (sin distinción de credos y partidos) la buena fé de Autoridades y particulares, a quienes pide ayuda para la organización de manifestaciones y festejos, importa un insignificante tanto por ciento de las cantidades que alega.

Como de preferencia hace víctimas de su timo a los Gobiernos de los Estados, que ignoran lo que aquí sucede; como en esta Ciudad se ha constituido una JUNTA GENERAL DE FESTEJOS, que tengo el honor de presidir; del comunicar a Ud. lo anterior, suplicándole que, a su vez lo haga saber a los Ayuntamientos, Autoridades y Comerciantes de esa Entidad que mercedamente gobierna.—Protesto.

Y por acuerdo del propio Ejecutivo, lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines que indica la preinserta Circular.

De haber cumplido se sirvárame dar aviso.—El Secretario General, A. Lazo de la Vega.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Gobierno Constitucionalista.—Gobernación Milicia y Municipios.—Circular Núm. 16.

Pachuca, 5 de abril de 1916.

Al C. ....

Presente.

El C. General de División D. Alvaro Obregón, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en circular fechada ayer, dice al señor Gobernador lo que sigue:

"La Secretaría de mi cargo, ha tenido a bien disponer se recuerde a todos los Comandantes Militares de los Estados, y Territorios, Jefes de Brigada, de División y Cuerpos de Ejército, que la facultad para ordenar la expulsión del Territorio Nacional a extranjeros perniciosos, es exclusivamente del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, y que por lo tanto, deberán abstenerse de aplicar el artículo 33 Constitucional relativo al mismo asunto, en lo sucesivo, cualquier Jefe que se le presente aplicación de este precepto constitucional, dirijase a esta Secretaría para que aquí se gestione por los conductos debidos, la aplicación de la pena a que se hace referencia."

Lo que por disposición del señor Gobernador, comunico a Ud. para su conocimiento y estricta observancia, de la disposición antes inserta.

Sírvase Ud. acusarme el recibo correspondiente y hacer esta circular del conocimiento de las Autoridades donde no haya oficina telegráfica.

El Srio. Gral., A. Lazo de la Vega.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Crédito y Comercio.—Circular Núm. 51.

Esta Secretaría por acuerdo del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien acordar que continúe en vigor, mientras no se fije otra, la Tabla de Equivalencias que para los efectos del Impuesto del Timbre establece la Circular núm. 29 de 14 de junio último, entre el peso mexicano y las monedas de los países que se rigen por el patrón de oro.

Constitución y Reformas. México, 1º de enero de 1916.—Por orden del Subsecretario Encargado del Despacho, El Oficial Mayor, R. N. Millán y Alva.

## A LOS MANUFACTUREROS

Procedente de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización e Industria, el ciudadano Gobernador del Estado ha recibido la siguiente comunicación:

"Entre las diversas dependencias de esta Secretaría, se encuentra el Museo Tecnológico Industrial, situado en la tercera calle de Tacuba núm. 11, el que está destinado exclusivamente a la exhibición de materias primas y productos mexicanos con ellas elaborados de los distintos manufactureros del país. En atención a la utilidad y conveniencia de esas exhibiciones, ruego a Ud. se sirva excitar a los manufactureros e industriales de ese Estado de un digno mando, para que envíen su contingente al mencionado museo, en la inteligencia de que las exhibiciones permanecerán como propiedad de los expositores, pudiendo éstos retirarlas o renovarlas cuando lo estimen oportuno. Llamo la atención de usted sobre la conveniencia de exponer al mismo tiempo que el artículo ya elaborado, la materia prima de que se deriva, mostrándola en sus diversos estados durante el proceso de su manufactura; y contarlo el museo con un departamento de información, que es de continuo consultado, es también conveniente que a las muestras antes citadas, se acompañen catálogos que indiquen precios, datos sobre facilidades para transportes y cuantos informes puedan obtenerse, tanto de la materia prima como de los artefactos ya acabados. El importe de los fletes y demás gastos que originen los envíos de que se trata, serán por cuenta de esta Secretaría, pudiendo los expositores enterarlos por conducto de ese Gobierno, las muestras, o bien directamente."

## EL ARTICULO 33.

Fechado el 12 del mes en curso y procedente de Querétaro, el ciudadano Gobernador del Estado recibió la siguiente mensajería: "El Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 31 de marzo próximo pasado, se dictar el siguiente acuerdo: "aplique la disposición contenida en el artículo 33 de la Constitución general de la República a todos los extranjeros que militaron en los feroces bandos enemigos del constitucionalismo y que permanecen en México aprovechándose de la anarquía general brindada por el gobierno.—Comuníquese a quien corresponda." Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. para su conocimiento y para que se sirva informar a la Secretaría quienes son las personas que en esa entidad, en su digno cargo, están comprendidas en el acuerdo del ciudadano Primer Jefe, a fin de que se les aplique la disposición. Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Constitución y Reformas. El Secretario, ACUNA.



JEFATURA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO

AVISO IMPORTANTE

Habiéndose encargado esta Jefatura de Hacienda de la Administración de las propiedades intervenidas, se previene a las personas que tengan arrendadas dichas propiedades, pasen a esta Oficina, a efecto de que sean revisados los contratos que habían celebrado con el Gobierno del Estado, acerca de ellas.

Pachuca, 13 abril de 1916.—J. Bastar C.

ASILO "LA BUENA MADRE."

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

| 1916.                                                                           | Comp. núm. | DEBE              | HABER             |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| Fbro. 1.º Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.            |            | \$ 5778 86        |                   |
| Existencia en efectivo...                                                       |            | 29 42             |                   |
| Donativo del Gobierno del Estado, por enero y febrero.....                      |            | 200 00            |                   |
| Donativo que por su conducto hace la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A..... |            | 125 00            |                   |
| Donativo del Sr. D. Andrés Fernández.....                                       |            | 25 00             |                   |
| Donativo del Sr. D. Lorenzo Maquillar.....                                      |            | 20 00             |                   |
| Donativo del Sr. D. Luis J. Lalanda.....                                        |            | 20 00             |                   |
| Donativo de la Neg. Mra. "San Rafael y Anexas"                                  |            | 20 00             |                   |
| 29. Para legumbres, jabón y carbón.....                                         | 928        |                   | 70 00             |
| Pago a la "Hortaliza," por lecho.....                                           | 929/32     |                   | 57 90             |
| Pago a D. Medina, por maíz.....                                                 | 938        |                   | 95 00             |
| Pago a E. Hernández, por haba.....                                              | 934        |                   | 16 80             |
| Pago a F. Hernández, por carne.....                                             | 935        |                   | 115 90            |
| Sueldo a Ana E. J. vda. de García, como directora                               | 936        |                   | 30 00             |
| Sueldo a Elodia Millán, como profesora.....                                     | 937        |                   | 20 00             |
| Sueldo a Victoria Torres, como nodriza.....                                     | 938        |                   | 10 00             |
| Sueldo a María Espinosa, como cocinera.....                                     | 939        |                   | 7 00              |
| Sueldo a Modesta Rodríguez, como lavandera..                                    | 940        |                   | 5 00              |
| Sueldo a Vicente Pérez, como molependera.....                                   | 941        |                   | 5 00              |
| Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....                  |            |                   | 5778 86           |
| Existencia en efectivo...                                                       |            |                   | 6 82              |
| <b>Sumas.....</b>                                                               |            | <b>\$ 6218 28</b> | <b>\$ 6218 28</b> |

DONATIVOS :

Sr. Gonzalo Zapata: 25 garrafones de agua filtrada.  
Sr. D. Genaro P. García, 3 sacos de maíz.  
Cía. Industrial Molinera: Molienda de nixtamal, gratis.  
Pachuca, febrero 29 de 1916.—Rebeca V. Vda. de Vergara  
Lope, Tesorera.

INFORME QUE RINDE EL INSPECTOR FORESTAL

AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

Por conducto del C. Director de Obras Públicas, Aguas y Bosques, sobre el estado actual de los bosques de la propiedad del Gobierno del Estado.

(CONTINUA)

**Descripción del terreno.**—El terreno es en general montañoso, pues ocupa una gran parte de la sierra de Pachuca, continuación de la gran rama de sierras de Actopan, Cardonal, etc., que atraviezan el Estado en toda su longitud, formando una serie de crestas a una altura de más de 2,900 metros sobre el nivel del mar, tomada con aneróide Goulier; rodeado por multitud de barrancas que se orientan la mayor parte al norte y al sur.

Careciendo de conocimientos geológicos para hacer una descripción detallada sobre los terrenos, me concretaré a decir que son de igual formación que las montañas de los Andes, pues las grandes rocas tienen el aspecto de Andesitas, por consiguiente ocupan un lugar entre las más antiguas del Nuevo Continente.

El Sub-suelo está compuesto por las disgregaciones de las rocas primitivas que han formado en el transcurso de los siglos masas más o menos compactas que tienen el carácter de tobas arcillosilíceas, extendidas y poco profundas en casi toda la superficie.

El suelo formado por el humus o tierra vegetal se extiende en toda la superficie del terreno arbolado, siendo profundo en las partes planas y boscosas; en las faldas de las montañas por su excesiva pendiente guarda menos espesor y en las cumbres que son la mayor parte rocallosas es nulo.

He hecho una descripción a grandes rasgos de la importancia de los bosques en general y de la ubicación y terreno de los que existen en este Distrito, para ligar el objeto de mi informe que son:

**Los bosques de la propiedad del Gobierno del Estado.**—Los terrenos propiamente de bosques ocupan la parte montañosa que está al norte de la Municipalidad de Pachuca, y que puede dividirse en tres porciones que son: la cubierta actualmente de forestas, la despoblada fuera del bosque que ocupa los lomeríos de Cerezo, a la cual llamo "Zona de Reforestación" y la última ocupada por los calveros diseminados dentro del bosque a que he dado el nombre de "Vacíos de Reforestación Económica."

La primera y la última intimamente unidas para su estudio, y a fin de hacer con más eficacia la vigilancia protegiendo su conservación, las he dividido provisionalmente mientras se hace un estudio de ordenamiento, en tres grandes porciones que llamo series, de las cuales trataré por separado.

**Serie de la media naranja.**—Esta porción que se dividirá en cuarteles y éstos en lotes, ocupa próximamente la tercera parte de toda la superficie arbolada; está situada al noreste y norte del pueblo de Cerezo; linda al norte con los montes del Municipio del Chico; al sur con terrenos de propiedad particular y con la Zona de Reforestación; al este con los montes de Pueblo Nuevo y montes de particulares y al oeste con la Serie de las Ventanas.

El primer cuartel de esta porción lleva el nombre propio del lugar llamado "Las Milpas" ocupa la parte este; lo constituye un bosque de oyamales (abies religiosa) completo, en pleno desarrollo (oquial macizo,) con excepción de algunos árboles viejos y lacrados. La edad de arbolado predominante varía entre setenta y ciento treinta años; de diámetro de los troncos, medido a un metro cincuenta centímetros sobre el suelo se encuentra entre sesenta centímetros y un metro veinte; la longevidad de los troncos alcanza hasta cuarenta metros. Entre este arbolado se encuentra gran cantidad de renuevos tiernos y en menor escala los jóvenes, ambos formando machones repartidos en toda la superficie; se puede decir que el estado de regeneración es muy bueno; el promedio de densidad arbórea, contando desde los renuevos de veinte centímetros de diámetro arroja doscientos cincuenta por hectárea.



En la parte sur y casi junta a los linderos, encontramos arbolados ralos y muy entresacados (queda el nuevo discontinuo y entre éste y el oquedal macizo tenemos un bosque joven y tierno en algunas partes entrelazado y en otras completo (queda el nuevo irregular.)

El suelo en todo el bosque es de regular profundidad y calidad con excepción de la parte del bosque discontinuo que se encuentra algo deslavado y rocalloso.

Hay algunos manantiales en esta Serie, aunque muy escasos que mantienen las presas de "La Media Naranja," que no guarda ninguna importancia y que sirve como ejemplo de las obras que para bien público hicieron los Gobiernos pasados, y también los que surten a la del "Jaramillo."

Las vertientes y sus exposiciones dominan el sur, por lo tanto solo son frecuentadas por las lluvias en los meses del otoño.

El segundo cuartel o de "Peña Redonda" ocupa la parte norte de la Serie y lo forma un arbolado semejante al que le antecede, por no decir igual, anotando únicamente que la parte oeste de dicho cuartel, está constituida por unos bosques jóvenes en grandes grupos aislados en forma de discontinuos debido a los calveros formados por las rocas.

El último cuartel de esta Serie llamado "Jaramillo," por el nombre propio del lugar, está poblado por un bosque alto, discontinuo, mezclado en la parte sur; en la norte es puro y ralo, encontrándose toda la superficie en general llena de calveros.

Las especies predominantes o sean los oyameles, ocupan las dos terceras partes de la superficie y la tercera restante la llenan pines (pinos patula) y otro oyamel no clasificado, (abies?)

El arbolado en su totalidad es joven, y hay poca regeneración natural, acentuándose esta en la parte sur en donde casi se nulifica.

Sus vertientes principales se dirigen al sur y se encuentran en ellas aguas brotantes muy escasas en los meses de sequía que alimentan el vaso del Jaramillo ya indicado.

**Serie de las ventanas.**—Esta porción se divide en tres partes o cuarteles que son: el de "Agua Zarca," el de "Gavilanes" y el de "Las Presas."

El primero lo constituye un arbolado mezclado de oyameles que ocupa la mitad sur del cuartel siendo discontinuo, de una edad joven y con poca reproducción natural; en la mitad norte es puro de oyamel, de igual edad que el anterior, en algunas partes ralo, y en otras, principalmente en la cumbre del cerro de Agua Zarca, es entresacado formando grandes calveros motivados por explotaciones.

El terreno es accidentado y rocalloso encontrándose en algunas partes un suelo profundo pero en su totalidad puede decirse que está semideslavado.

El cuartel de Gavilanes, está constituido por un arbolado de oyameles jóvenes de una edad aproximada de cuarenta a sesenta años, formando un bosque completo en la parte alta del cerro de Gavilanes y entrelazado en las laderas de la barranca conocida con el nombre de "Rincón de Pablo." Hay una pequeña fracción de este cuartel, junto al Jaramillo que se encuentra llena de calveros originados por explotaciones y también encontramos estos vacíos en las cumbres, pero allí por las rocas descubiertas.

El estado de regeneración en el bosque completo y en el entrelazado que antes mencioné, es bueno, en ellos tenemos renuevos recientes y de más edad.

El último cuartel de esta Serie o sea el de "Las Presas," ocupa las laderas de la barranca del mismo nombre y el cerro de Las Ventanas, lo forma un bosque de oyameles jóvenes de cuarenta a sesenta años de edad; entrelazado, de vegetación activa y hermoso aspecto (queda el nuevo regular,) con excepción de algunos árboles en buen número que están por llegar a su desarrollo máximo; encontrándose en toda la superficie renuevos de diversas edades. El promedio de densidad arrojado nos da, contando desde los renuevos de veinte centímetros de diámetro, cuatrocientos noventa por hectárea.

Hay en este cuartel unas plantaciones de cedros junto a las presas que dieron magníficos resultados al que las hizo y que pueden servirnos de ejemplo para trabajos de esta naturaleza.

El terreno accidentado en su totalidad, solo nos presenta partes rocallosas en las cumbres de las Ventanas y un suelo profundo cubierto de musgo en toda su extensión.

Existen algunos manantiales en esta Serie que mantienen las principales presas que surten de agua a la Ciudad de Puebla: los que están en las vertientes de la barranca de "Rincón de Pablo" que concurren al "Jaramillo" y los que mantienen las presas de Estanzuela, ambos de regular caudal principalmente en las temporadas de lluvias.

**Serie de la estanzuela.**—Esta última división como expresaré más adelante se encuentra fraccionada y dichas fracciones pertenecen unas al Gobierno y otras a particulares, pero entre ambas como no hay linderos marcados existe cierta confusión con respecto a su propiedad, por lo que, mientras se practica el deslinde, me concretaré a describir el arbolado en general que está formado por especies sociales, predominando un bosque alto de oyameles jóvenes cuya edad varía entre treinta y sesenta años (queda el nuevo irregular) en algunas partes es espeso en otras ralo y los hay también completos; formando manchones por la interrupción de grandes calveros, motivados algunos por explotaciones a mata-raza que fueron utilizados en una época como terrenos de labor, y otros por las rocas que se encuentran a flor de tierra, muchos de ellos ahora cubiertos de vegetación arbustiva. La regeneración natural en todo el terreno arbolado se compone de gran cantidad de renuevos de diversas edades en buen estado. La densidad del arbolado arroja un promedio de cuatrocientos veinte por hectárea.

El terreno es accidentado y erizado de crestas rocallosas nos presenta un suelo de buena calidad y profundo en las porciones arboladas, y en los vacíos, muy deslavado. Las barrancas se orientan al norte y sur; las del sur carecen de aguas brotantes y en las del norte hay manantiales de buen caudal cuyas aguas después de un largo trayecto son utilizadas en la Hacienda de Sanjurjo llamada La Plan Grande en el Municipio de Atotonilco el Chico.

Hay en esta Serie una porción llamada "Ocotillos" que ocupa la parte noroeste, cubierta de pines jóvenes en mal estado porque según huellas se registró allí un incendio de consideración que destruyó el arbolado y ocasionó graves perjuicios al que sobrevive, el cual para restablecerse ha tenido que desperdiciar savia que debió aprovechar en su crecimiento.

**Vacios de reforestación económica.**—Queda dicho que los vacíos de reforestación económica son los calveros existentes dentro de la Zona de las Forestas y los llamo así porque para su repoblación, los gastos que se erogaren no pueden ser comparables con los que ocasionarían los trabajos emprendidos en la Zona de Reforestación, a lo cual me voy a referir. Como algunos de estos terrenos están circundados por bosques y también los hay cubiertos de vegetación arbustiva que prestan por decirlo así un parapeto o abrigo a los arbolitos contra los agentes atmosféricos que les son perjudiciales en sus primeros años, no tendrían que soportar los bruscos cambios climáticos tan directamente; además encontrándose el suelo en mejores condiciones que en la Zona de Reforestación, las raíces de los arbolitos trasplantados no encontrarían dificultad en adaptarse al nuevo medio.

Para dichas reforestaciones, se formarían pequeñas "veras" en lugares apropiados con el carácter de "Volantes," criándose especies forestales de luz o temperamento ralo apropiadas al clima y suelo, en este caso se escogerán los pines, cedros y encinos, aprovechando para las siembras las semillas que de antemano se recolecten de los árboles de esta región y a la vez se introducirán nuevas especies tanto del país como extranjeras que espontáneamente proporciona la Dirección de Bosques de la Secretaría de Fomento.



Debo incluir a este respecto que algunos de estos trabajos ya se han comenzado aunque de una manera lenta por cuenta del contratista, principiando por recolectar las semillas que se deban emplear en las siembras, y preparando a la vez un terreno propio para el Vivero.

**Zona de reforestación.** Ocupa esta zona una gran porción de terrenos que comienzan donde acaban los bosques, un poco al norte del pueblo de Cerezo y terminan al sur en las inmediaciones de Pachuca. Como queda descrito anteriormente, existieron en esta superficie grandes bosques que fueron arrasados por el hacha y ahora solo queda el terreno disgregado e infecundo. Podría hacerse algo en pro de la reforestación, pero sería muy costosa y de malos resultados principalmente en la parte sur en donde el terreno solo tiene humedad en el período de las lluvias. En la parte norte que aún conserva una cantidad insignificante de tierra vegetal convendría utilizarla fijándola a la vez por medio de una regeneración económica, haciendo siembras directas de árboles propios del lugar, aprovechando las primeras lluvias de verano. Estos nuevos árboles tendrían cierta cantidad de humedad proporcionada por el aire húmedo de los bosques vecinos y por las filtraciones, convendría además, para asegurar el resultado de estos trabajos hacer unas plantaciones de eucaliptos eligiéndose las especies (*Gummi*) y (*Globulus*) que puedan adaptarse a los terrenos secos y resisten perfectamente las temperaturas bajas.

Dichas plantaciones con el carácter de transitorias, tienen por objeto la protección del suelo que se fija inmediatamente con las raíces de los árboles y como estos son de crecimiento rápido y abundante follaje no permiten que el sol vapora la humedad que ha recogido la tierra. Habiendo formado un arbolado de esta naturaleza, fácilmente pueden hacerse plantaciones y siembras bajo su protección.

**Causas de destrucción de los bosques.**— Las principales causas de destrucción de los bosques en general pueden ser: las explotaciones irracionales, los incendios y la enfermedad.

(CONTINUAR)

Secretaría de Fomento.— Dirección General de Aguas.— Departamento de Tramitación.— Sección Segunda.— N.º... SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Andrés Aldasoro, en representación de la Compañía Matutina de Atotonilco El Chico, S. A., pidiendo autorización para el cambio de localización de las obras por las cuales se hace el aprovechamiento de las aguas del Río del Milagro, Estado de Hidalgo; la cual solicitud, de acuerdo con la Ley de la materia, se manda publicar, para las personas que se crean con derecho, se presenten a alegarlo.

Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Secretario de Fomento.

Andrés Aldasoro como Presidente de la Compañía Matutina de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo, S. A., según lo arreglado con los documentos que presento, y pido que se me devuelvan tomada razón de ellos, non do nalo en la casa N.º 94 de la 4.ª calle de Donceles, que se digo, para las notificaciones, ante Ud. respetuosamente

I.— Que la Compañía mencionada tiene concesión para aprovechar en fuerza motriz en el socavón de La Aurora, el agua que corre en el río del Milagro, conforme al título expedido por la Diputación de Minas del Distrito de Pachuca, expedido en veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y siete, y cuya confirmación se tramita en esa Secretaría, con arreglo a Ley de Aguas vigente.

II.— Las corrientes de agua a que se refiere el título, son: la del río del "Milagro," que baja de los cerros situados al Sur y Este del Pueblo de Atotonilco El Chico, a cuya corriente se reúnen las aguas que salen después de

servir en las haciendas de beneficio y en las minas, incluyéndose la del Rosario y las que producen las minas."

"III.— Se comprenden además, en el título, las aguas que no pueden recogerse en la atarjea establecida para conducir el agua, ya porque brotan a un nivel inferior, ya por infiltrarse a través de dicha atarjea y volver al río."

"IV.— El agua primeramente expresada, se lleva por la atarjea que empieza un poco al Norte del socavón de la Mina del "Rosario," y el tiro de la Mina llamada "Vergara," y al Sur del paraje conocido con el nombre de "Lomo de Tono," que está enfrente del tiro de "San José Paniagua," y termina al Oriente del socavón de "La Aurora;" allí está entubada para producir la fuerza motriz que se utiliza en dicha Negociación de "La Aurora."

"V.— Conviene a los proyectos de la Compañía obtener con esa agua mayor potencia, para lo cual desea cambiar la localización de las obras establecidas desde la época de la concesión; y localizarlas de la manera siguiente:"

"VI.— Se hará la derivación de la corriente en el río citado, tomando el agua por medio de una presa a su salida de la Hacienda de Beneficio de "San Diego," o poco más arriba de ésta, si en todo o en parte no las usare dicha Hacienda y sin perjuicio de los derechos que pueda tener ésta."

"VII.— Hecha la derivación, se llevará por una atarjea que se construirá partiendo de la toma cerca de "San Diego" y recorrerá por las falda de los cerros que al SE, al E., al NE, al N y al NW, circundan a la Población de Atotonilco El Chico, perteneciente al Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo."

"VIII.— En un punto cercano al socavón de "La Aurora," (a quien pertenece el uso del agua, según el título,) se entubará dicha agua para aprovecharla en producción de energía eléctrica, por medio de la Planta que se instalará cerca del Río mencionado, al que se devolverá el agua a su salida un poco más arriba de la toma para la Hacienda de Plan Grande, del propio Municipio."

"IX.— Al hacer este cambio de localización, no se perjudica ninguna otra Hacienda, las que a excepción de la ya citada de "San Diego," han abandonado el aprovechamiento del agua por falta de las obras necesarias para conducirla."

"Por lo expuesto, pido a Ud. que previos los términos legales, y con apoyo del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, se sirva autorizar a la Compañía que represento, el cambio de localización de las obras, para el aprovechamiento de las aguas concedidas al socavón de "La Aurora."

"Protesto lo necesario."

"México, diciembre veinte de mil novecientos doce."

"A. Aldasoro.—Rubrica."

Es copia de la solicitud que se manda publicar con esta fecha en virtud del acuerdo de 25 de noviembre de 1915, que ordena la reposición de trámites actuados durante las Administraciones Usurpadoras.

México, abril 7 de 1916.—El Oficial Mayor: Adalberto Ríos.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1916.—Recibido, abril 14 de 1916.—Dawey.

Secretaría de Fomento.— Dirección General de Aguas.— Departamento de Tramitación.— Sección Segunda.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por la S.ª María Iselas viuda de Hernández, pidiendo concesión para aprovechar 300 litros por segundo de las aguas del Río Grande o de Metztlán, Distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo; la cual solicitud se manda publicar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas vigente, para que los que se crean con derecho se presenten a alegarlo.

Al margen un sello que dice Adm.ª Subalterna del Timbre.—Metztlán.—Certifico no haber estampillas del valor de cincuenta centavos y quedar hecho el depósito de ley.—



Metztitlán, 31 de enero de 1916.—El Administrador Subalterno P. M. D. L. L.—Tobías B. Lara.—Rúbrica.

Ciudadano Secretario de Fomento Colonización e Industria.—Sección de Aguas.

María Islas viuda de Hernández, con domicilio en la calle Nicolás Bravo de esta población, atentamente solicita de esa Secretaría de su digno y merecido cargo, una concesión de aguas para los terrenos ribereños de su propiedad, que se encuentran ubicados en la Vega de esta Villa.

La corriente de la cual solicito la concesión, es la del llamado Río Grande o de Metztitlán, y con el cual se le conoce en la mayor parte de su trayecto. Las obras de derivación de las aguas, las tengo proyectadas en un punto de dicho río, conocido con el nombre de "Tercíz de la Vega" al Suroeste de la población, de cuyo punto mencionado partirá el canal de irrigación que llevará las aguas para el aprovechamiento del riego de los terrenos.

Las aguas solicitadas tienen por objeto regar toda la mayor parte de la zona de terreno comprendidos entre el punto conocido con el nombre de "COSAPA" al de "PIEDRAS BLANCAS," haciendo notar que actualmente dichos terrenos han sido regados de una manera tan deficiente que resultan casi improductibles.

El volumen de agua que pretende tomar, es el que sea suficiente para dar por término medio, cinco riegos en el año a la zona regable, en el concepto de que siendo bastante la cantidad de aguas que forman el caudal del río ya mencionado, en nada absolutamente perjudicará a los demás ribereños. Por lo tanto no creo necesario fijar la cantidad de litros por segundo que necesite, pero si debido al buen criterio de esa Secretaría lo estima conveniente (fijar la cantidad de agua que pueda concederme) espero que se sirva tener como mínimum la de trescientos litros por segundo.

Las aguas sobrantes seguirán el curso del mismo río, que en su totalidad pasa atravesando la vega en su longitud.

La superficie de terreno que pretendo regar es aproximadamente la de trescientas hectáreas incluyendo en ellas varias fracciones de propietarios que por ser tan insignificantes no están en condiciones de emprender trabajos por su cuenta. Agregando, que por el beneficio del riego que recibirán las propiedades de referencia, no cobraré más extipendio que el que se requiera para cubrir los gastos de limpieza de canales una vez terminadas las obras.

Me parece pertinente hacer notar que en esta región, ha disminuido notablemente las cosechas en éstos últimos años, debiéndose en gran parte a la falta casi absoluta de riego. Y al resolver esa Secretaría favorablemente esta mi solicitud, vendría a impulsarse la Agricultura, proporcionando a la vez una ayuda magnífica a los vecinos de esta Población.

Por mi parte ofrezco cumplir con las disposiciones y obligaciones que se me impongan.

Me es altamente honroso significar a Ud. mi profundo respeto.

Metztitlán, 31 de Enero de 1916. María Y. viuda de Hernández.—Rúbrica.

Es copia —México, marzo 7 de 1916. El Oficial Mayor: Adalberto Ríos. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 30 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Vicente Madrid, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico

Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 5 de abril de 1916.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., Ignacio M. Cobos. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 9 de 1916.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada niña Merced Ruiz, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 7 de abril de 1916.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., Francisco Martínez H. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideran acreedores del finado Mateo Hernández, varón que fué de esta Ciudad, para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesoriales que dará principio en el local del Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo 24 de 1916.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., Ignacio M. Cobos. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Miguel Lira, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, abril 8 de 1916.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., Francisco Martínez H. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del finado Don Doroteo Flores, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma."



Pachuca, 4 de abril de 1916.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1916.—Recibido, abril 4 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Octaviano Cabañas, hijo, vecino que fué de esta ciudad, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma" de Pachuca.

Pachuca, 27 de marzo de 1916.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1916.—Recibido, marzo 27 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Carolina Jory, vecina que fué de esta Ciudad, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 25 de marzo de 1916.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1916.—Recibido, marzo 28 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado señor Mariano Espinosa, vecino que fué del pueblo de Pachuquilla, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las 10 diez de la mañana del quinto día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 21 de marzo de 1916.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1916.—Recibido, marzo 27 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Salomé Castañeda, vecino que fué del Mi-

neral del Monte, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior, a la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 17 de marzo de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1916.—Recibido, marzo 23 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora María Barranco vinda de Ordaz, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, dieciséis de marzo de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1916.—Recibido, marzo 20 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

#### EDICTO

En el juicio testamentario de la Señorita Modesta Aguirre, el Señor Juez que conoce de los autos, por auto de fecha diecisiete de los corrientes, mandó que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en Pachuca, se cite a los herederos y acreedores de la finada, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacientes; cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil siguiente a la última publicación en el expresado "Periódico Oficial."

Actopan, febrero veintinueve de mil novecientos dieciséis.—*Efrén Bravo E.*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 7 de 1916.—Recibido, marzo 14 de 1916.—*Dawey*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Atanasio M. Gómez, vecino que fué de Tlatemilco y cuya sucesión se sigue en este Juzgado, para que concurren con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventarios y avalúo, que dará principio por simples memorias que se concedió a la Alhacea en el décimo día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, 8 de marzo de 1916.—*Aureo B. Serna*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.



## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

## A VISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor José Campos Perea, vecino que fué de Matlatengo de esta jurisdicción, el Señor Juez que conoce de los autos, a mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducir el que asista, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico indicado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, marzo 17 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 17 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

## A VISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Bonifacio Asturiano, vecino que fué de esta población, el Señor Juez de primera Instancia del Distrito por auto fecha dos del presente mes, ha mandado convocar a los interesados en la sucesión para la formación de inventarios y valor de los bienes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, señalando a la Albalá el término de ocho días para la presentación de los inventarios a contarse desde la última publicación del periódico indicado.

Zacualtipán, marzo 6 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En el juicio testamentario del Señor Lorenzo García, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a los herederos Jesús y Angel García, a fin de que en el término de tres meses contados desde la última publicación de este aviso, se apersonen al referido juicio a deducir el derecho que les corresponde.

Y para que llegue a noticia de los expresados herederos se publica el presente con fundamento del artículo 572 del Código Civil.

Ixmiquilpan, febrero 16 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*. 6-4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 3 de 1916.—Recibido, marzo 15 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En los autos intestamentarios de la Señora Luisa Hernández, vecina que fué del barrio de Zoza, perteneciente a Alfajayucan, el C. Lic. José Barrera Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer mandó que por edictos que se publicarán en este lugar en los indicados de Zoza y Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las

personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, junio 7 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Juan Páblo Cruz, vecino que fué de Alfajayucan, el Ciudadano Juez de los autos por auto de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos trece, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, en el indicado de Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 1º de 1914.—*Luis Manuel Hoyos*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

## EDICTO

En los autos testamentarios del Señor Epitacio Barrera, vecino que fué del Cardonal, de este Distrito, el C. Juez por auto de fecha del actual, mandó citar para el inventario de los bienes hereditarios, por memorias simples, en virtud de la concesión especial hecha por el Ejecutivo del Estado, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Demócrata" que se publica en la ciudad de México, a las personas que previene la Ley, habiéndose señalado a la Albalá, para la presentación de dicho inventario, el término de dos meses contados desde la última publicación de este aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 4 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1916.—Recibido, marzo 28 de 1916.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

## EDICTO

En el intestado de don Sotero Guerrero, el Ciudadano Juez mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, debiéndose además publicarse los pedidos edictos en "La Reforma," que se editan en la ciudad de Pachuca.

Tula de Allende, febrero 25 de 1916.—*G. López M.*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—*Dawey*.



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA**

**EDICTO**

Por disposición del C. Lic. Ernesto Omaña, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del Señor Jesús Hernández, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, de este Distrito, a fin de que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Para su publicación en el primero de los expresados periódicos, expedimos el presente.

Tula de Allende, a 31 de marzo de 1916.—Asistencia, David Olás.—Asistencia, Eduardo Macotel. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 3 de 1916.—Recibido, abril 7 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA**

**EDICTO**

El C. Lic. Ernesto Omaña, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Señor Timoteo Aguilar, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, de este Distrito, ha mandado entre otras cosas, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Reforma" que se edita en Pachuca, se convoque a los que se crean con derecho a los bienes yacentes, a fin de que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Tula de Allende, a 31 de marzo de 1916.—Asistencia, David Olás.—Asistencia, Eduardo Macotel. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 3 de 1916.—Recibido, abril 7 de 1916.—Dawey

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA**

**EDICTO**

Se cita a las personas que designa el artículo 1522. del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes a la Testamentaria de la Señorita Dolores Salgado, vecina que fué de esta Villa, que tendrá verificativo a las nueve de la mañana del día ocho del entrante mes de Abril.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tula de Allende, a veintitrés de marzo de mil novecientos diez y seis. G. López M., Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 23 de 1916.—Recibido, marzo 27 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA**

**EDICTO**

Se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del Señor Don Jesús Padilla, que fué vecino de esta población, para que se presenten a de-

ducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el Ciudadano Juez, expido el presente en Tula de Allende, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—G. López M. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 27 de 1916.—Recibido, marzo 31 de 1916.—Dawey

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM**

**AVISO**

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha dado por radicado el juicio intestamentario a bienes del Señor Flavio Sánchez, vecino que fué de Tlanalapan de este Distrito y mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 18 de 1916.—Recibido, abril 11 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM**

**EDICTO**

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Francisco López Lorada, vecino que fué de Tepeapulco, de este Distrito, el Ciudadano Juez ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener, dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 23 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM**

**EDICTO**

Por auto de fecha de ayer, dictado en el juicio intestamentario a bienes del Señor Mariano Avila, vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 29 de 1916.—Recibido, abril 8 de 1916.—Dawey.



## MINERIA

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1231.—El señor Ingeniero Constantino Pérez Duarte, mexicano, y con domicilio en la casa núm. 9 de la 2ª calle de Ocampo, de esta Ciudad, solicitó DIEZ PERTENENCIAS MINERAS para el fondo "MARIA ELENA," (exp. 1231) cuya ubicación está en el cerro de "Las Lajas," municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se tomarán como sigue: partiendo de la mojónera NW. de la mina "Santiago," y con rumbo astronómico de N. 10° W. se medirán 50 metros, fijando así la esquina NE. de la cuadra que se pide; de este punto, y con rumbo S. 80° W., se medirán 500 metros; de este lugar, y con rumbo S. 10° E., se medirán 200 metros; de este punto, y con dirección N. 80° E. se tomarán 500 metros; de aquí, perpendicularmente se medirán hacia el N. 150 metros, llegando así, al punto de partida y cerrando un paralelogramo de 200 metros por 500.

No habiéndose aceptado el perito que designó el denunciante del fondo referido, esta Agencia nombró al Ingeniero señor Andrés M. Cortal, que vive en la casa núm. 2 de la 3ª calle de Mina, de esta Capital.

El presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse al denuncia de que se trata; advirtiéndole, que las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia, y dentro del término legal. Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles a contar desde el trece próximo, para substanciar el expediente mencionado.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., V. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1916.—Recibido, abril 7 de 1916.—Dawey.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1238.—Los señores Aurelio Jaso, Atilano Hernández R., Ramón Gurrola y Guillermo J. ter Veen, vecinos de esta Capital, y señalando para oír notificaciones la casa número 77 de la 5ª. calle de Abasco solicitan con el nombre de "LA MINERVA," el fondo minero denominado San José de Guadalupe, sito en la Ranchería del Cebadal, municipio del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. La superficie es de ocho pertenencias, cuya medición se practicará tomando como punto de partida un tiro viejo que existe en el terreno, y con el rumbo de la veta, se medirán hacia el Poniente 120 metros; para fijar el verdadero punto de partida; de aquí, en ángulo recto hacia el Sur, se medirán 100 metros; luego, también en ángulo recto, pero hacia el Oriente, 400 metros; después, en ángulo recto hacia el Norte, 200 metros; de aquí, normalmente al Oeste, 400 metros; y por último, 100 metros al verdadero punto de partida.

Los minerales por explotar son oro y plata.

Aceptó ser perito para levantar el plano correspondiente y rendir el informe el señor Ingeniero Teodomiro Lugo, quien vive en la Avenida Moctezuma núm. 10, en esta ciudad.

Conforme a la Ley Minera vigente se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiéndole, que las oposiciones al denuncia citado deben presentarse por escrito y dentro de noventa días. Los plazos se computan desde el próximo tres de los corrientes.

Pachuca, primero de abril de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., V. M. Fernández. 3-1

Recibido, abril 17 de 1916.—Dawey.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1239.—El señor Redentor Schumacher, suizo, radicado en Ormitán, distrito de Actopan, el Grande, Estado de Hidalgo, en virtud de

haber obtenido de la Secretaría de Fomento denunciar nuevamente el fondo "LA ESTRELLA," exp. 1188, solicita TRES pertenencias mineras para esta concesión, ubicada en la municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca.

Los minerales por explotar son plata con ley de oro, debiendo efectuarse las medidas como sigue: tomando como punto de partida una cata poco profunda que existe sobre la veta, y con rumbo 2° NW., se medirán 80 metros; de este lugar que será el verdadero de partida, y con 70° NE., se medirán 150 metros; de aquí, en ángulo recto hacia el SE., 100 metros; luego, también en ángulo recto, hacia el SW., 300 metros; de aquí, pero en ángulo recto y hacia el NW., 100 metros; por último, normalmente al NE., 150 metros, hasta llegar al verdadero punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Juan E. Magaña, quien vive en la primera Avenida Moctezuma, número 20 en esta Capital.

Conforme a las disposiciones de la Ley Minera, se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo, debiendo presentarse las oposiciones al citado denuncia "LA ESTRELLA," por escrito y dentro de noventa días. Los plazos se computarán desde la fecha 27 del mes en curso.

Pachuca, veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., V. M. Fernández. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1916.—Recibido, marzo 29 de 1916.—Dawey.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

## AVISO

Extracto del Expediente Número 1126.—El Sr. Adolfo Trejo, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa sin número de la Plaza de Juárez, de acuerdo con lo que dispone la Circular número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1083, con expedición del título relativo al fondo minero "LOS DOS HERMANOS," que denunció con superficie de dos pertenencias para explotar plata y plomo, ubicada en terrenos del Rancho de La Reforma de este municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, sobre la vertiente que mira al Oriente de la loma conocida con el nombre de La Escoba y frente al cerro llamado Cuauhtli.

La medición se practicará, partiendo de la cata que está sobre una veta que corre aproximadamente de Oriente a Poniente, midiéndose hacia el primero de estos rumbos y sobre el rumbo de la veta, 100 metros, y otros 100 metros al Poniente sobre la misma veta; en cada uno de los extremos de esta línea, se levantará una perpendicular de 50 metros al Norte y 50 metros al Sur, quedando así determinada una cuadra con la superficie solicitada.

No existe ninguna colindancia minera, teniendo en consecuencia terreno libre por todos los rumbos.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones del ran presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, marzo 18 de 1916.—Manuel García. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 19 de 1916.—Recibido, marzo 27 de 1916.—Dawey.

## IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.